



Universidad Nacional de Córdoba
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Resolución Decanal

Número:

Referencia: EX-2023-00662951- -UNC-ME#FCM

VISTO

- La nota presentada por la Sra. Méd. Carola Milagros Mafrand (Leg. N° 48890), Profesora Asistente (DS) de la Cátedra de Clínica Oftalmológica y agente Nodocente del Hospital Nacional de Clínicas (Categ 5 - Esc. 366/06) en donde solicita Licencia con Goce de Haberes, a fin de participar del Congreso Bienal "Más allá del Ojo" a desarrollarse en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, desde el 21 al 22 de Septiembre del corriente año;

Y CONSIDERANDO:

- Que cuenta con el Visto Bueno del Sr. Profesor Encargado de la Cátedra de Clínica Oftalmológica y Jefe del Servicio de Oftalmología del Hospital Nacional de Clínicas, Prof. Dr. Daniel R. Pizzi;

- Que dicha solicitud se encuadra en el art. 50° inc. 3) del Cap. VII del Convenio Colectivo Docente, aprobado por Res. HCS N° 1222/14 y homologado por Decreto PEN 1246/15;

- Que lo peticionado se ajusta a lo dispuesto en la Resolución Decanal N° 3519/2017 que expresa en su "artículo 1°: autorizar licencia con goce de sueldo para asistir a congresos, etc. a aquellos agentes que revisten cargo Docente y Nodocente, relacionadas entre sí con su actividad profesional";

- Que el Área de Recursos Humanos (Departamento Personal) ha verificado la situación de revista de la docente y la reglamentación vigente, a fin de justificar la licencia solicitada;

Por ello,

EL DECANO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS MÉDICAS

RESUELVE

Artículo 1°: Conceder Licencia con Goce de Haberes a la Sra. Med. Carola Milagros Mafrand (Leg. N° 48890), Profesora Asistente (DS) de la Cátedra de Clínica Oftalmológica y agente Nodocente del Hospital Nacional de Clínicas (Categ 5 - Esc. 366/06) del Servicio de Oftalmología del Hospital Nacional de Clínicas – Facultad de Ciencias Médicas, a fin de participar del Congreso Bienal "Más allá del Ojo", a desarrollarse en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, desde el 21 al 22 de Septiembre del corriente año, con cargo al Art. 50° inc. 3), del Cap. VII del Convenio Colectivo Docente, aprobado por Res. HCS N° 1222/14 y homologado por Decreto PEN 1246/15 y lo establecido en la RD N° 3519/2017.

Artículo 2°: Registrar y Comunicar.

